ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 02/07/2021

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 121/2021 LICITACION DR-CAFTA LA ADACA-UE No. 04/2021 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 30/2021 RESOLUCION MODIFICATIVA No. 06/2021 A LA RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 30/2021 FONDO GENERAL

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de () años de edad, Doctor en Medicina,
del domicilio de (), Departamento de (), con Documento Único de Identidad número
(); y Número de Identificación Tributaria (); actuando en nombre y representación,
en mi calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES , de este domicilio, con Número de
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo
cual compruebo por medio de: a) Certificación del Acuerdo de nombramiento número UN MIL SEISCIENTOS
CINCUENTA Y DOS, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, debidamente suscrito por parte
del Doctor Francisco José Alabi Montoya, en su calidad de Ministro de Salud Ad Honorem; mediante el cual se
me nombró en calidad de DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO ; y b) El Reglamento General
de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal "c"
establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en
su Artículo Seis, "Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director,
quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente", Institución que en el transcurso de este
instrumento se denominará "EL CONTRATANTE", y por otra parte (), de () años de
edad, Abogado y Notario, del domicilio de (), Departamento de (), portadora de mi
Documento Único de Identidad Número (), con Número de Identificación Tributaria (),
actuando en nombre y representación de la Sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., con Número de
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil quinientos siete-ciento tres-cinco, actuando
en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, otorgado en la ciudad de
San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, ante
los oficios de la Notario Mayra Elizabeth Salazar Calles, Inscrita en el Registro de Comercio Número TREINTA
Y SEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; cuya
personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio
y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderada General Judicial y Administrativo con
Clausula Especial, facultándome para otorgar y firmar actos como el presente; y que en lo sucesivo del
presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres antes dichos.

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación DR-CAFTA LA ADACA-UE Número 04/2021 denominado "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIERRI: 14 UNIDADES DE 6 FR, 13 UNIDADES DE 7 FR, Y11 UNIDADES DE 8 FR. MARCA: MERIT MEDICAL ORIGEN: ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM012828022020 10 20 CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 10-25cm DE LONGITUD, (Dilatador de 17 cm) Y GUIA DE 0.035" - 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. Se requieren 65 unidades de 6 Fr, longitud de 12 cm para artería y vena femoral. CODIGO: 10600255 CODIGO MERCANCIA ONU: 42203403 ADJUDICADO: INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 11 y 23 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN 35 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 23 CM.	de Entrega	
ANTIRREFLUJO, 10-25cm DE LONGITUD, (Dilatador de 17 cm) Y GUIA DE 0.035" -0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. CODIGO: 10600255 CODIGO MERCANCIA ONU: 42203403 ADJUDICADO: INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 11 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 14 UNIDADES DE 6 FR, 13 UNIDADES DE 7 FR, Y11 UNIDADES DE 8 FR. MARCA: MERIT MEDICAL ORIGEN: ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESSES No. DE REGISTRO ANTE LA DIMI: IM012828022020 10 20 CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 10-25cm DE LONGITUD. (Dilatador de 17 cm) Y GUIA DE 0.038", -0.		
CODIGO MERCANCIA ONU: 42203403 ADJUDICADO: INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA C/U 38 \$31.00 \$1,178.00 14 UNIDADES 100% A 2 CALEND, DESPUÉ DISTRIBU CONTRAT UNIDADES DE7 FR, 13 UNIDADES DE7 FR, 11 UNIDADES DE 6 FR, 13 UNIDADES DE7 FR, 11 UNIDADES DE 7 FR, 12 DE 7 FR		
ADJUDICADO: INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFILLUD. 11 cm DE LONGITUD. GUIA DE O.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 14 UNIDADES DE 6 FR, 13 UNIDADES DE 7 FR, Y11 UNIDADES DE 8 FR. MARCA: MERIT MEDICAL ORIGEN: ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IMO12828022020 INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFILUD, 10-25cm DE LONGITUD. GUIA DE STERIL. DESCARTABLE SE requieren 55 unidades de 6 Fr, longitud de 11 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 10-038", gas mp EL LONGITUD. GUIA DE 0.038", gas mp EL LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 23 CM. MARCA: MERIT MEDICAL		
INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 11 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 14 UNIDADES DE 6 FR, 13 UNIDADES DE 7R, V11 UNIDADES DE 7R, V11 UNIDADES DE 7R, V11 UNIDADES DE 7R, V11 UNIDADES DE 8 FR. MARCA: MERIT MEDICAL ORIGEN: ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IMM012828022020 10 20 CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 10-25cm DE LONGITUD, (Dilatador de 17 cm) Y GUIA DE 0.035" - 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. Se requieren 65 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral Servicia de 11 y 23 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038". EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 35 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 23 CM. MARCA: MERIT MEDICAL		
ANTIRREFLUJO, 11 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 14 UNIDADES DE 6 FR, 13 UNIDADES DE 7 FR, Y11 UNIDADES DE 8 FR. MARCA: MERIT MEDICAL ORIGEN: ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM012828022020 10 20 CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 10-25cm DE LONGITUD, (Dilatador de 17 cm) Y GUIA DE 0.035" - 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. Se requieren 65 unidades de 6 Fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral y 125 unidades de 6 fr, longitud de 11 y 23 cm De LONGITUD, (DILATED DE CARTABLE DE CARTABLE DE CARTABLE SE REPUIS DE CARTABLE SE REPUIS DE LONGITUD DE 11 y 23 cm De LONGITUD DE 11 y 23 cm De LONGITUD DE 12 y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral y 52 unidades de 6 fr, longitud de 11 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 11 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 10 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 10 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 10 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 10 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 10 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 10 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 10 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 10 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 10 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 10 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 10 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 10 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 10 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 10 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades d		
SE REQUIEREN: 14 UNIDADES DE 6 FR, 13 UNIDADES DE 7R, Y11 UNIDADES DE 8 FR. MARCA: MERIT MEDICAL ORIGEN: ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM012828022020 10 20 CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 10-25cm DE LONGITUD, (Dilatador de 17 cm) Y GUIA DE 0.035"- LOSSAY: EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. Se requieren 65 unidades de 6 Fr, longitud de 11 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral. CODIGO: 10600255 CODIGO MERCANCIA ONU: 42203403 ADJUDICADO: INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 11 y 23 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 35 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 23 CM. MARCA: MERIT MEDICAL 11 UNIDADES LONGITUD 25 LO	A 20 DIAS NDARIOS PUÉS DE	
ORIGEN: ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM012828022020 10 20 CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFILUJO, 10-25cm DE LONGITUD, (Dilatador de 17 cm) Y GUIA DE 0.035" - 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Se requieren 65 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral. CODIGO: 10600255 CODIGO MERCANCIA ONU: 42203403 ADJUDICADO: INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 11 y 23 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 35 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 23 CM. MARCA: MERIT MEDICAL	RATO. Y 13 S DE 7 FR, Y	
VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM012828022020 10 20 CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 10-25cm DE LONGITUD, (Dilatador de 17 cm) Y GUIA DE 0.035" - 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. Se requieren 65 unidades de 6 Fr, longitud de 11 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral. CODIGO: 10600255 CODIGO MERCANCIA ONU: 42203403 ADJUDICADO: INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 11 y.23 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 35 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 23 CM. MARCA: MERIT MEDICAL	DES DE 8 FR A	
MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM012828022020 10 20 CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 10-25cm DE LONGITUD, (Dilatador de 17 cm) Y GUIA DE 0.035" - 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. Se requieren 65 unidades de 6 Fr, longitud de 11 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral. CODIGO: 10600255 CODIGO MERCANCIA ONU: 42203403 ADJUDICADO: INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 11 y 23 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 35 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 23 CM. MARCA: MERIT MEDICAL	CALENDARIO.	
INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 10-25cm DE LONGITUD, (Dilatador de 17 cm) Y GUIA DE 0.035" - 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. Se requieren 65 unidades de 6 Fr, longitud de 11 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral. CODIGO: 10600255 CODIGO MERCANCIA ONU: 42203403 ADJUDICADO: INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 11 y23 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 35 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 23 CM. MARCA: MERIT MEDICAL		
INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 10-25cm DE LONGITUD, (Dilatador de 17 cm) Y GUIA DE 0.035" - 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. Se requieren 65 unidades de 6 Fr, longitud de 11 cm para arteria y vena femoral y 25 unidades de 6 fr, longitud de 23 cm para arteria y vena femoral. CODIGO: 10600255 CODIGO MERCANCIA ONU: 42203403 ADJUDICADO: INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 11 y 23 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 35 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 13 CM. MARCA: MERIT MEDICAL		
CODIGO MERCANCIA ONU: 42203403 ADJUDICADO: INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 11 y 23 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 35 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 23 CM. MARCA: MERIT MEDICAL C/U 58 \$31.00 \$1,798.00 35 UNIDADES DE 6 LONGITUD DE 100% A 2 CALENDO. DESPUÉ DISTRIBU CONTRATUNIDADES DE 6 LONGITUD DE 23 CM. LONGITUD 22 LONGITUD 23 CM.		
ADJUDICADO: INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 11 y 23 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 35 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 23 CM. MARCA: MERIT MEDICAL C/U 58 \$31.00 \$1,798.00 35 UNIDADES DE 0.0000000000000000000000000000000000		
INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 11 y 23 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 35 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 23 CM. MARCA: MERIT MEDICAL C/U 58 \$31.00 \$1,798.00 \$1,798.00 \$1,798.00 \$25 UNIDADES LONGITUD DE 100% A 2 CALEND. DESPUÉ DISTRIBU CONTRAT UNIDADES LONGITUD 25		
ANTIRREFLUJO, 11 y 23 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIEREN: 35 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 23 CM. MARCA: MERIT MEDICAL LONGITUD 22 LONGITUD 23 CM. LONGITUD 25		
SE REQUIEREN: 35 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 11 CM Y 23 UNIDADES DE 6 FR Y LONGITUD DE 23 CM. MARCA: MERIT MEDICAL DISTRIBU CONTRAT UNIDADES LONGITUD 23 LONGITUD 25	DES DE 6 FR D DE 11 CM A A 20 DIAS NDARIOS	
IVIANCA. IVIENTI IVIEDICAL	IBUIDO EL RATO. Y 23 ES DE 6 FR,	
	LONGITUD 23 CM A 45 DÍAS CALENDARIO.	
ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DIAS CALE		
VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM012828022020		

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
11	20	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.					
		INTRODUCTOR 6-8 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 10-25cm DE LONGITUD, (Dilatador de 17 cm) Y GUIA DE 0.035" -0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. Se requieren 12 unidades de 7 Fr, con longitud de 11 cm y aguja para arteria y vena femoral.					
		CODIGO: 10600255					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 42203403 ADJUDICADO:					
		INTRODUCTOR 7 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 11 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	7	\$31.00	\$217.00	45 DÍAS CALENDARIO
		MARCA: MERIT MEDICAL					
		ORIGEN: ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESES					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM012828022020					
12	20	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.					
		INTRODUCTOR VENOSO DE (6.5 - 7) Fr, (10 - 11) cm DE LONGITUD CON VALVULA HEMOSTATICA ANTIRREFLUJO PARA COLOCACION DE CATETER BIPOLAR DE MARCAPASO "Y" Y EN "J", CON DILATADOR DE POLIETILENO POR TECNICA DE SELDINGER, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. Se requiere de medida 7 FR).					
		CODIGO: 10600257					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 42203403 ADJUDICADO:					
		INTRODUCTOR 7 Fr CON VALVULA ANTIRREFLUJO, 11 cm DE LONGITUD, GUIA DE 0.038", AGUJA DE PUNCIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	37	\$31.00	\$1,147.00	45 DÍAS CALENDARIO
		MARCA: MERIT MEDICAL ORIGEN: ESTADOS UNIDOS					
		VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM:					
		IM012828022020					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
42	20	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.					
		CATETER BIPOLAR 5 Fr CON BALON PARA ESTIMULACION CARDIACA TEMPORAL RADIOPACO 110 cm de longitud, empaque individual esteril descartable.					
		CODIGO: 10605023					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 42203502					
		ADJUDICADO:					
		CATETER ESTIMULACION BIPOLAR EXTERNO 5 FRENCH CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS TÉCNICAS:		29	\$204.00	\$5,916.00	45 DÍAS CALENDARIO
		1) DISEÑADO PARA OFRECER ESTIMULACIÓN TEMPORAL RAPIDA Y FIABLE EN SITUACIONES DE EMERGENCIA CON O SIN USO DE FLUROSCOPIA. 2) INFLADO Y DESINFLADO RAPIDO DE BALON. 3) MARCADOR DE PROFUNDIDA A 10 CM PARA FACILITAR LA COLOCACIÓN . 4) SUPERFICIE LISA HEMOCOMPATIBLE DE POLIURETANO. 5) TERMINALES CLARAMENTE MARCADOS. 6) CABLES CONECTORES CON CLAVIJAS RECUBIERTAS DE 2 MM. 7) CADA CATETER DE ESTIMULACIÓN INCLUYE JERINGA (1 UNIDAD POR CAJA). MARCA: ABBOTT FABRICANTE: ST JUDE MEDICAL ORIGEN: ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE					
		ENTREGA EN EL LUGAR DESIGNADO SEGÚN BASES DE LICITACIÓN. No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM075016042015					

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Insumos Médicos Quirúrgicos, este Centro Hospitalario se requerirá a la contratista para que proceda a la entrega. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación DR-CAFTA LA ADACA-UE- No. 04/2021 relativa al "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS", b) Adenda No. 01/2021 de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno, Adenda No. 02/2021 de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución de Adjudicación No. 30/2021, h) La Resolución Modificativa No.06/2021 a la Resolución de Adjudicación No. 30/2021, i) Documentos de petición de Suministros, j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, k) Garantías, I) Resoluciones Modificativas y m) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: La contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: A) Los precios contratados en el presente contrato son FIRMES, durante el período contratado. B) La responsabilidad de la contratista, por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. C) La contratista para la entrega del renglón número 9, relacionados a Cateterismo Cardiaco, los insumos médicos arriba detallados deben de ser compatibles para el exitoso funcionamiento de los procedimientos médicos. D) La contratista se obliga a reponer, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario máximo, aquellos Insumos Médicos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Calidad de Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los insumos que se necesite, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el oferente del insumo aún en los casos en que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. (Tarifas aprobadas en acuerdo No. 887, del 21 de mayo de 2013 por el Ministerio de Hacienda). Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, el oferente previa notificación por escrito, estará obligada a cambiarlo, entregando al Hospital un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. El plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el suministro, será responsabilidad de la contratista retirar los bienes de los lugares donde se haya entregado dentro de la Institución. (Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos). Ante un segundo rechazo del mismo, el Hospital Nacional Rosales procederá a la disminución del renglón correspondiente

aplicándose las sanciones respectivas establecidas en la base de licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el proceso de Licitación (siempre y cuando fuera lo más favorable para el Hospital). En caso de insumos contratados debe especificarse en el embalaje, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante y cuando estos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el empaque primario y secundario. No se aceptaran con viñetas sobrepuestas a las originales del envase. Los insumos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. (Hoja de Seguridad para el personal), aplica para los renglones números 143 al 152 y 160. CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO: De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: (f, q, h.), a) Nombre Genérico del producto, b) Nombre Comercial del producto, c) Presentación, d) Concentración de los ingredientes activos, (Renglones No.143 al 152 y 160), e) Cantidad del producto en el envase. (Renglones No.143 al 152 y 160), f) Número de lote, g) Fecha de fabricación, h) Fecha de expiración, i) Nombre del fabricante, j) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario. (aplica para todos los renglones), k) Indicaciones de uso, I) Otras indicaciones del fabricante, m) Condiciones de manejo y almacenamiento. n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. o) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda ""PROPIEDAD DEL HNR, PROHIBIDA SU VENTA" o "PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA" o "PROPIEDAD INSTITUCIONAL, PROHIBIDA SU VENTA", impresas ambas levendas en idioma castellano. Los literales d, e, i, aplican para aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones, (medios de contraste, antisépticos y soluciones). Para los renglones No.143 al 152 y 160. Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, de no ser posible se permitirán viñetas adhesivas, que no sean fácilmente desprendibles, lo cual debe consultarse para su aprobación. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER: a) Nombre Genérico del producto, b) Nombre comercial del producto, c) Fecha de fabricación, d) Condiciones de manejo y almacenamiento, e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. Características de los

Empaques Primarios, Secundarios y Colectivos; Empaque Primario: Debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). Aplica para todos los renglones. **EMPAQUE SECUNDARIO**: El empaque secundario del producto, debe ser resistente y que permita la protección necesaria del empaque primario. EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del bien y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empagues a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre y dirección del fabricante. Nombre genérico del producto. Número de lote. Fecha de fabricación. Fecha de expiración. Número y fecha del protocolo de análisis. Resultado de cada prueba y límites aceptables. Condiciones de esterilización del producto. Otras pruebas requeridas. La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Deberá presentarse el estándar de referencia o materia prima estandarizada de los principios activos que componen el insumo con su respectivo informe de análisis extendidos por el Proveedor (del principio activo) y en cantidad suficiente por cada entrega realizada. (Valido para sustancias o soluciones (medios de contraste o soluciones antisépticas). La contratista deberá indicar los periodos de estabilidad del insumo, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital; en todo caso el vencimiento del bien no debe ser menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo. Aplica para los renglones 143 al 152 y 160. Cuando el vencimiento del insumo a entregar sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la Institución. Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería o en efectivo (según tarifa aprobadas en el acuerdo N°. 887, del Ministerio de Hacienda). El insumo debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por la base de licitación y el presente trabajo. La contratista entregará por solicitud del Guardalmacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional Rosales, la reposición de las muestras, por cada insumo y lote retirado, lo que la contratista queda obligado a reponer dichos bienes, en el término de quince (15) días calendarios a partir de la respectiva notificación. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constara la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomara muestra para los análisis

respectivos, para lo cual el Suministrante deberá proporcionar además sin costo agregado. Las cantidades adicionales de muestras requeridas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. Es importante que la contratista tome en cuenta al momento de calcular la oferta económica, en el renglón a ofertar; que existen renglones con condiciones especiales, en cuanto a presentar equipos en comodato y demás aspectos técnicos. La contratista deberán indicar en sus ofertas periodos de estabilidad del insumo, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital EN TODO CASO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO NO DEBE SER MENOR DE DOS AÑOS, a excepción de aquellos insumos médicos catalogados como "biológicos". La UACI de este centro Asistencial, se reserva el derecho de informar anomalías identificadas en el proceso de contratación, a las Instituciones Gubernamentales y a entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de bien. CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Insumos MédicoQuirúrgicos, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,256.00), para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporciono la asignación presupuestaria PFG-91/2021, OBJ: ESP: 54113 que corresponde a los renglones 9, 10, 11, 12 y 42, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución Nº. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Los plazos de entrega de los bienes ofertados deberán apegarse a los requeridos por este Centro Asistencial, según detalle

de entregas a continuación según su condición: Para los renglones números 9, 10, será de 14 unidades de 6 fr a 100% a 20 días calendarios después de distribuido el contrato y 13 unidades de 7 fr, y 11 unidades de 8 fr a 45 días calendario después de distribuido el contrato; Para los renglones números 11 y 12 será de una sola entrega a 45 días calendarios después de distribuido el contrato. Los plazos de entrega de los bienes ofertados deberán apegarse a los requeridos por este Hospital; los cuales serán según la descripción de los bienes que especifica el objeto del presente contrato, correspondientes a las entregas detalladas antes descrita. Las entregas correrán a partir de la fecha de distribución del contrato ya suscrito por ambas partes. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos bienes que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empagues en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. Los plazos de entrega de los bienes ofertados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con el Administrador de Contratos asignado. La vigencia del presente contrato será hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA. Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega de los insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligará a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida. CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCION DE LOS SUMINISTROS. La recepción se hará en el Almacén de Insumos Médicos previa coordinación y programación con tres (3) días hábiles de antelación al correo electrónico del guardalmacén: (......), Almacén de Insumos Médicos y Administradores de contratos designados. En horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita de programación para entrega de productos, deberá realizarse por escrito o haciendo uso del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada. La Contratista debe solicitar por escrito la programación de la fecha y hora de recepción con tres (3) días hábiles de anticipación. Esto debido a que el Almacén necesita programar ordenadamente y considerando el volumen de los productos, por tal razón si una empresa notifica su solicitud para realizar una entrega, sin cumplir con los tres (3) días hábiles de anticipación, la Institución se exime del incumpliendo en el plazo de entrega de dicha sociedad o

del tiempo que demore el almacén para conceder la fecha y hora de recepción. Toda fecha y hora de programación para recepción establecida por el Almacén, deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato, para que este coordine internamente con el Almacén, y dicha notificación servirá para el seguimiento de plazos y cumplimiento de entregas. Para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empague y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta 30 días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al requerido en la Normativa relacionada a los vencimientos de los bienes y/o el contrato deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para lo cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requiriente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitara la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se oblique al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de DOS MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,051.20), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución y durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES: de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de UN MIL VEINTICINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,025.60); equivalente al diez por ciento(10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco(5)días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS. El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número 300, de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, al DOCTOR MOISES EDILBERTO RIVERA SANCHEZ, quien tendrá la administración exclusiva de los renglones números 9, 10, 11, 12 y 42, también tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO. El Hospital Nacional Rosales podrá modificar, ampliar o disminuir y/o prorrogar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación y Vo.Bo. Del Titular, anexando los siguientes documentos: Nota del contratista en la cual acepta el monto de la misma y el plazo de entrega, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales, y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. (Art. 83 LACAP). En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o

inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuible al contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, los cuales no deberán estar vencidas, concluyendo todo el proceso a través de Resolución Jurídica que firmará únicamente por el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberarán los fondos comprometidos de manera interna en la Institución y se elaborará la Resolución de Disminución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. CLAUSULA **<u>DECIMA TERCERA:</u> CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES. En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Efectos de no pago de multa. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán

curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de

conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco **Avenida** Norte. San Salvador. у la **CONTRATISTA:** (.....). En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

TITLII	AP I	HUSDI	ΤΔΙ	NACIC	IAIA	ROSAI	FS
11111	AR	DU.SEI	IAI	IVALAIL	ЛИАІ	RUJAI	г.л

CONTRATISTA

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública

(LAIP).

R-3